

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 484**

**TEMUCO, 13 de Abril de 2023**

**VISTOS:**

- 1.-El Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175 que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional del Ministerio del Interior.
- 2.-La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- 3.-La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- 4.-La Ley N° 21.516 del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2023.
- 5.-El Decreto N° 287 de fecha 30.09.2022, que nombra Delegado Presidencial Regional de la Araucanía a don José Montalva Feuerhake
- 6.-Lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre Excepción del Trámite de Toma de Razón.
- 7.-La Resolución N° 14 de 2023, de la Contraloría General de la República que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los Cuales los Actos que se Individualizan Quedarán Sujetos a Toma de Razón y Establece Controles de Remplazo Cuando Corresponda.
- 8.- El Decreto Supremo N°53 de fecha 04.02.2023, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de La Araucanía. 9.-El Decreto Supremo N°54 de fecha 04.02.2023, que declara como zona afectada por Catástrofe a la Región de La Araucanía y dispone medidas que indica.
- 9.-La Resolución Exenta N° 175 de la Comisión Nacional de Energía.
- 10.-La Ley 21.194 que Rebaja la Rentabilidad de las Empresas de Distribución y Perfecciona el Proceso Tarifario de Distribución Eléctrica.

**CONSIDERANDO:**

- 1.-Que, mediante Decreto Supremo N°53 de fecha 04.02.2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de La Araucanía.
- 2.-Que, mediante Decreto Supremo N°54 de fecha 04.02.2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se declara como zona afectada por Catástrofe a la Región de La Araucanía y dispone medidas que indica. Lo anterior a raíz de los incendios forestales que se han producido en la Región de la Araucanía.
- 3.-Que, el artículo 8 de la Ley 19.886 de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios señala que: "Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: letra C) En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente".

4.-Que, la Constitución Política de la República establece en su artículo 1 inciso 4 que: "El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible [...]". Adicionalmente, el inciso 5 señala: "Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta [...]".

5.-Que, producto de los incendios forestales que afectaron a la Región de la Araucanía y a la pérdida de un gran número de viviendas, entre otros daños materiales, se implementó por el Gobierno el Plan de Reconstrucción 2023, el cual tiene como objetivo: "Entregar seguridad, dignidad y esperanza a todas las personas y comunidades afectadas y en segundo lugar recuperar la actividad productiva y promover el desarrollo de los territorios".

6.-A fin de garantizar la dignidad de las personas afectadas por los incendios forestales, se configura una situación de emergencia debido a la necesidad apremiante de recuperar sus viviendas en plenas condiciones de habitabilidad, lo cual incluye contar con electricidad dentro de las mismas.

7.-Que, las obras en las viviendas a intervenir y en las cuales se debe habilitar para la conexión eléctrica, serán desarrolladas por la Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., en razón de la experiencia e idoneidad, en proveer soluciones integrales de infraestructura y habitabilidad para atender situaciones de emergencia, como la que se configura actualmente.

8.-Las obras a realizar se refieren expresamente a la conexión y distribución de electricidad de acuerdo a las necesidades de las viviendas emplazadas en la Región de la Araucanía, cuyo número asciende aproximadamente a 337 viviendas.

9.-Las obras y/o servicios contemplados se enmarcan en lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución Exenta N° 175 de la Comisión Nacional de Energía, en relación con la Ley 21.194 que estableció entre otras materias al giro exclusivo en distribución en cuanto: "Se considerarán parte del giro exclusivo las actividades que sean imprescindibles para la prestación del servicio público de distribución y aquellas que contribuyan al cumplimiento de dicho objetivo".

10.- Que, el proveedor individualizado en el considerando N° 7 se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, Chile Proveedores;

## RESUELVO:

**1.-AUTORIZÁSE Y ADJUDÍCASE**, por los fundamentos citados y considerandos de la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19.886 de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, al proveedor Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., Rol Único Tributario N° 76.073.164-1, la presente contratación por un monto de \$ 322.172.000.

**2.-PÁGUESE**, al proveedor Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., Rol Único Tributario N° 76.073.164-1, por un monto de \$ 322.172.000 (trescientos veintidós millones ciento setenta y dos mil pesos) IVA incluido.

**3.-EMÍTASE**, la orden de compra correspondiente en el Sistema de Información de Compras y Contratación pública con posterioridad a la resolución que apruebe el contrato respectivo.

**4.-ELABÓRESE**, por el Departamento Jurídico de esta Delegación Presidencial Regional, el contrato de prestación de servicios respectivos.

**5.-IMPÚTESE**, el gasto que irroque la aplicación de la presente Resolución, al Ítem N°114050201, "Incendios Forestales".

**6.-PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en un Plazo máximo de 24 horas.

## ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE





José Francisco Montalva Feuerhake  
Delegado Presidencial Regional de La Araucanía



17/04/2023

---

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** QitTj7e0eAolQhjdSeSupw==

LBA/PMC/nnr

ID DOC : 20084743

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas
2. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
3. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes Archivos y OIRS
4. TRASPARENCIA ACTIVA (Mail: tcampos@interior.gob.cl)